

ASILLO EN ESPAÑA



DIRECCIONES ÚTILES

OFICINA DE ASILLO Y REFUGIO (OAR)

Calle Pradillo, 40 - 28002 Madrid
Teléf. 900 15 00 00 (gratuito)
Metro: Alfonso XIII
www.mir.es

DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
(Unidad de Trabajo Social) en la Oficina de Asilo y Refugio

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)

Avda. General Perón, 32 - 28020 Madrid
Teléfs. 91 556 36 49/35 03
Metro: Santiago Bernabéu
www.acnur.org

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG)

Cruz Roja Española

Calle Juan Montalvo, 3 - 28040 Madrid
Teléf. 91 533 31 02/04/05
Metro: Cuatro Caminos y Guzmán el Bueno
www.cruroja.org

Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR)

Calle General Perón, 32 - 28020 Madrid
Teléfs. 91 556 30 58/91 556 89 17 y 91 598 05 35
Metro: Santiago Bernabéu
www.cear.es

Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM)

Calle Luis Vélez de Guevara, 2, 2º - 28012 Madrid
Teléf. 91 532 74 78/74 79
Metro: Tirso de Molina
www.accem.es

Comité Internacional de Rescate - España - RESCATE

Calle Luchana, 36, 4º Dcha. - 28010 Madrid
Teléf. 91 447 28 72/29 60
Metro: Bilbao
www.ongrescate.org

Nota: En las oficinas donde se solicita asilo se puede obtener información de las ONG locales que prestan asistencia a solicitantes de asilo.

¿QUÉ DECIDE SOBRE LAS SOLICITUDES DE ASILO?

- Todas las solicitudes, no importa dónde se presenten, son estudiadas por la Oficina de Asilo y Refugio.
- Las decisiones son tomadas por el Ministro del Interior.
- En las decisiones definitivas sobre concesión de protección, el Ministro del Interior decide siguiendo la propuesta de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio.

¿QUÉ DERECHOS SE OBTIENEN CON LA PROTECCIÓN HUMANITARIA?

- No ser devuelto al país de origen.
- Autorización de residencia y trabajo.
- Obtener documento de identidad.
- Título de viaje para visitar cualquier país excepto el propio.
- Reagrupamiento familiar de familiares directos.
- Reducción en los plazos de acceso a la nacionalidad española.

¿QUÉ DERECHOS SE OBTIENEN CON LA PROTECCIÓN HUMANITARIA?

- No ser devuelto al país de origen.
- Autorización de residencia y trabajo por un año de duración renovable.
- Documentación de identidad si no puede conseguir documentación de sus autoridades.
- Título de viaje si no puede conseguir pasaporte de sus autoridades.
- Reagrupación de familiares directos si se cumplen los requisitos establecidos para extranjeros residentes en España.

PROGRAMAS SOCIALES PARA LOS SOLICITANTES DE ASILLO Y LOS REFUGIADOS

- Los solicitantes de asilo podrán beneficiarse de asistencia que garantice la cobertura de sus necesidades básicas. Además, estarán autorizados a trabajar si su solicitud ha sido admitida a trámite y han pasado más de seis meses desde que la presentaron sin que se haya resuelto.
- Los refugiados y las personas con protección humanitaria podrán beneficiarse de servicios sociales, educativos y sanitarios que presten las Administraciones públicas competentes.
- Puede conseguirse mayor información en la Unidad de Trabajo Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en la Oficina de Asilo y Refugio o en las ONG que se recogen más adelante.

Oficina de Asilo y Refugio
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

¿A QUIÉN SE CONCEDE EL DERECHO DE ASILO EN ESPAÑA?

¿QUÉ DERECHOS TIENE EL SOLICITANTE DE ASILO?

- A los **refugiados** que sienten un temor fundado a ser perseguidos en su país por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas.
- También se concede **protección** a los que no siendo refugiados no puedan volver a su país de origen porque ello suponga un riesgo real para su vida o su integridad física, por ejemplo, a causa de una guerra o de una situación de violencia generalizada.

Si usted es extranjero, está en una de las situaciones anteriores y necesita protección de las autoridades españolas, **debe presentar una solicitud de asilo**.

¿DÓNDE SE SOLICITA ASILO?

- Si está fuera de España, en **cualquier embajada o consulado español** en un país que no sea el suyo. Mientras se tramita la solicitud, tiene que permanecer en ese país.
- Al llegar a España si no reúne los requisitos para entrar en territorio español, en el **puesto fronterizo**.
- Si ya está en España:
 - En la **Oficina de Asilo y Refugio (OAR)**.
 - En cualquier **Oficina de Extranjeros**.
 - En **Comisarías de Policía** autorizadas.

¿CUÁNDO SE DEBE SOLICITAR ASILO?

~

¿CÓMO SE PIDE ASILO?

- Si usted está legalmente en España, en **cualquier momento antes de que finalice su estancia legal**.
- En los demás casos, en el plazo de **un mes desde la entrada en España**.
- Si la solicitud se basa en hechos que se han producido después de su salida de su país, el **plazo empezará a contar desde que se producen esos hechos**.

¿CÓMO SE PIDE ASILO?

- Debe presentar su solicitud personalmente. Si no puede hacerlo, por imposibilidad física o legal, podrá autorizar a una persona para que lo haga en su nombre.
- Deberá contestar una serie de preguntas sobre sus datos personales, **explicar todas las causas que le llevan a pedir asilo** y cómo llegó a España.
- Debe presentar su **pasaporte u otros documentos de identidad o justificar su falta**, y, si los tiene, los documentos que demuestren sus problemas en su país.

¿CÓMO ES EL PROCEDIMIENTO DE ASILO?

El procedimiento de asilo en España tiene dos fases:

1.^a FASE DE ADMISIÓN A TRÁMITE

En esta fase se descartan las solicitudes en que se ve claramente que las personas que las han presentado no necesitan protección o que no deben ser estudiadas por España, sino por otro país.

SI USTED HA PRESENTADO SU SOLICITUD EN UN PUESTO FRONTERIZO:

- Deberá permanecer allí hasta que se decida si su solicitud es admitida a trámite. Las autoridades toman la decisión en **TRES días**.
- Si la solicitud es admitida, podrá entrar en España.
- Si su solicitud es inadmitida, usted deberá abandonar el país, pero puede presentar un recurso (llamado **reexamen**). Tiene 24 horas desde que le informen de la inadmisión. Las autoridades tienen **DOS días** para responder.
- Contra las decisiones que inadmiten su solicitud, puede presentar un recurso ante un juez.

SI USTED HA PRESENTADO SU SOLICITUD EN TERRITORIO:

- Despues de presentar la petición, se le entregará un documento de color blanco. Las autoridades tienen un plazo máximo de 60 días para comunicarle si su solicitud es admitida.
- Si la solicitud se admite a trámite tiene que abandonar el país.
- Contra la decisión de inadmisión puede recurrir ante el juez.

2.^a FASE DE ELEGIBILIDAD

- Si la solicitud es admitida a trámite, en frontera o en territorio, pasa a ser examinada con mayor profundidad. Usted tendrá un nuevo documento, de color amarillo.
- Las autoridades tienen un plazo máximo de **SEIS MESES** para tomar una decisión.
- Si la decisión es favorable, usted será reconocido como refugiado o como persona con estatuto de protección humanitaria.
- Si la decisión es negativa, usted deberá abandonar España, excepto si tiene algún tipo de autorización de residencia.
- Contra la decisión negativa, puede presentar un recurso ante un Tribunal (Audencia Nacional).

Recuerde que **tiene derecho a la asistencia de un abogado**, que será gratuito si no puede pagarla, durante todas las fases del procedimiento y para presentar recursos.